



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-062-2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el Art. 28 del COOTAD, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo descentralizado a los cantones y el Art. 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos descentralizados, la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Catamayo.

Que, el Art. 55, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley: g) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, Mediante **Oficio s/n de fecha 11 de enero del 2023**, suscrito por la Srta. Camila Sánchez Coordinadora de gestión de la Asociación de DD. HH y Promejoras El Tambo, dirigido a la Abg. Narcisa de Jesús Ajila alcaldesa (e), solicitando renta de instalaciones del Centro Recreacional Guayabal.

Que, en el orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 02-2023-SO, de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés, acta Nro. 02-2023-SO, se trató como punto 6.- Conocimiento, Análisis y Autorización del oficio S/N de fecha Catamayo, 11 de enero de 2023; suscrito por la Srta. Camila Sánchez, Coordinadora de Gestión de la Asociación de DD.HH. y Promejoras El Tambo **Asunto:** Petición de renta de las instalaciones del Centro de Recreaciones “El Guayabal”, para el día sábado 18 de febrero del 2023.

Que, en el orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 03-2023-SO, de fecha 26 de enero de 2023, acta Nro. 03-2023-SO, se trató como punto 3, la reconsideración del punto 6.- Conocimiento, Análisis y Autorización del oficio S/N de fecha 11 de enero de 2023; suscrito por la Srta. Camila Sánchez, Coordinadora de Gestión de la Asociación de DD.HH. y Promejoras El Tambo **sobre** la petición de renta de las instalaciones del Centro



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

de Recreaciones “El Guayabal”, Punto Tratado en Sesión Ordinaria Nro. 02-2023-SO, de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés, acta Nro. 02-2023-SO.

Que, Mediante **Oficio s/n de fecha 07 de marzo del 2023**, suscrito por la Sr. Manuel Cárdenas Presidente de la Asociación de DD. HH y Promejoras El Tambo, dirigido al Abg. Armando Figueroa Alcalde del cantón Catamayo, solicitando se considere el convenio de colaboración conjunta del GAD AUNTÓNOMO DE CATAMAYO con la Asociación y que como contraparte se nos apoye para el pago de los artistas y el sonido.

Que, mediate **Memorando Nro. GADMC-DF-2023-00053**, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Ney López Agreda, Director Financiero del GADMC, Asunto: petición del señor Manuel Cárdenas Presidente de la Asociación de Derechos Humanos y Promejoras de El Tambo, en el que menciona de conformidad con el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, prohíbe realizar este tipo de donaciones razón por la cual no se puede asumir estos egresos.

Que, en el orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 05-2023-SO, de fecha 16 de marzo de dos mil veintitrés, acta Nro. 05-2023-SO, se trató como punto 3.- Conocimiento, Análisis y Autorización del **Memorando Nro. GADMC-DF-2023-00053**, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Ney López Agreda, Director Financiero del GADMC, Asunto: petición del señor Manuel Cárdenas Presidente de la Asociación de Derechos Humanos y Promejoras de El Tambo, **El Concejo Resuelve:** Suspender el punto y se amplie el informe del Comité de Fiestas, del Departamento de Turismo, Financiero y Jurídico y se sustente un poco más el tema para ver que salida se le puede dar a este punto.

Que, en el orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 09-2023-SO, de fecha 20 de abril de dos mil veintitrés, acta Nro. 09-2023-SO, se trató como punto 5.-Conocimiento, Análisis y Resolución del **Memorando Nro. 001-MAJJ-CPSCTDF-2023**, de fecha 03 de abril del 2023, suscrito por el Tec. Manuel Agustín Jiménez Jaramillo Presidente (E) del Comité de Festividades del Cantón Catamayo. **Asunto:** Informe solicitud Asociación Promejoras el Tambo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- No acoger el **Informe Jurídico Nro. 52-DJ-GADMC-2023**, de fecha 05 de abril de 2023, sobren este asunto.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. **09-2023-SO** de fecha 20 de abril del dos mil veintitres.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**